



POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

INDICE



1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	5
3. DEFINICIONES	6
3.1. CONFLICTO DE INTERÉS	6
3.2. PERSONA RELACIONADA	6
4. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	7 - 11
4.1. DIRECTRICES DE IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES	8 - 9
4.2. DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA	9
4.3. PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS	9 - 10
4.4. REVISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS	11
5. TRATAMIENTO DEL CONFLICTO DE INTERÉS	11 - 13
6. VIGENCIA	13
7. CONTROL DE CAMBIOS	14



1. OBJETIVO

La Política de Conflicto de Intereses tiene como objetivo identificar las principales situaciones o hechos que configuren, o que puedan configurar, un conflicto de interés y establecer la forma en que los directores, ejecutivos, representantes, colaboradores y asesores de la empresa Agrogestión Vitra S.A. deberán actuar para declarar y resolver estos conflictos.



2. ALCANCE

La presente política es aplicable a directores, ejecutivos, representantes, colaboradores y asesores de la empresa Agrogestión Vitra S.A., en adelante Vitra o la compañía, incluidos aquellos terceros que se relacionen con ella. De acuerdo con lo señalado en el presente documento todas las personas antes mencionadas, deberán declarar al inicio de su relación con la compañía y/o durante la vigencia de su contrato de trabajo, cualquier situación o hecho que involucre o pueda involucrar un conflicto entre su interés personal y el de Vitra.

La compañía, espera que todos sus colaboradores actúen con integridad, transparencia y responsabilidad, cumpliendo la normativa interna, el marco valórico y la normativa vigente. La Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, considera como delito la negociación incompatible, sancionando a directores y gerentes que tomen interés personal en cualquier negociación, contrato o actuación que involucre a la sociedad.



3. DEFINICIONES

3.1 CONFLICTO DE INTERÉS

El conflicto de interés se refiere a cualquier situación o hecho en que el interés privado de las personas antes señaladas pueda influir en sus actuaciones, en relación con la compañía. Hay conflicto entre los intereses de los directores, ejecutivos, representantes, colaboradores y asesores cuando su juicio, decisión o actuación sobre un asunto ha estado o puede estar influido por un beneficio personal real o posible. Existe conflicto de interés cuando los intereses o circunstancias personales pueden interferir o contraponerse con los intereses de la compañía, lo que permite suponer falta de independencia o imparcialidad en la toma de las decisiones adoptadas. Se hace presente que, ante un conflicto de este tipo el interés personal no se limita única y exclusivamente a un interés de carácter económico, sino que está asociado a cualquier beneficio que pueda percibir un miembro de la compañía, ya sea directa o indirectamente, entendiéndose por este último el beneficio que percibe cualquier persona

vinculada por relaciones de parentesco, afectividad o negocios con un miembro de la compañía.

Existe un **conflicto de interés potencial** cuando el interés particular (laboral, personal, familiar, profesional, económico, financiero u otro) de un trabajador o de una persona relacionada a este podría interferir de cualquier modo con el interés de la compañía. Se produce un **conflicto de interés real** cuando el trabajador se enfrenta, en el desempeño de sus labores, a una situación en la que tiene concretamente un interés particular.

3.2 PERSONA RELACIONADA

Se entenderá por esta, a los familiares por consanguinidad y afinidad hasta el tercer grado inclusive. Se incluyen dentro de estos: cónyuge, padre, madre, hijo, suegro, yerno, nuera, abuelo, nieto, cuñado, sobrino, hermano, tío, entre otros.



4. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

A través de la presente política Vitra espera proteger a los trabajadores y a la compañía ante situaciones en que los conflictos de interés puedan derivar en una infracción de la Ley, la normativa interna o en la comisión del delito de negociación incompatible. Queremos como compañía lograr entregar las herramientas necesarias para identificar, declarar y gestionar situaciones de real o potencial conflicto de interés, además de asegurarnos que las decisiones y acciones en el ámbito laboral de nuestros trabajadores sean transparentes, en línea con nuestros valores, evitando cualquier tipo de conflicto de interés.

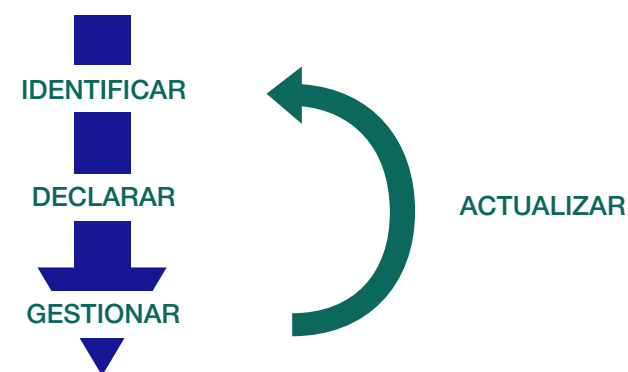
Esta política no pretende abordar todas y cada una de las posibles situaciones de conflicto. Es responsabilidad de cada trabajador, prevenir situaciones que puedan constituir o aparentar un conflicto de interés.

En caso de duda, cada trabajador deberá consultar con su jefatura o con el Encargado de Prevención del Delito.

¿QUÉ HACER FRENTE A UN CONFLICTO DE INTERÉS?

Todos los trabajadores deben identificar y declarar sus potenciales conflictos de interés al ingresar a la compañía.

La declaración deberá ser actualizada en la medida que existan cambios que informar y una vez al año en el caso de la alta dirección.



Será obligación de cada trabajador denunciar, a través de los canales existentes, cuando se tenga conocimiento de un conflicto de interés que no esté siendo gestionado y que pueda contraponerse a los intereses de la compañía.



4.1 DIRECTRICES DE IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

- Los directores, ejecutivos o trabajadores que se vean involucrados en situaciones de conflicto de interés tienen el deber de abstenerse expresamente de cualquier toma de decisión referida a la actividad o negocio respectivo.
- Los directores, ejecutivos o trabajadores no deberán tomar ventaja de los vínculos con la compañía, o de la información obtenida en virtud de esta, para su beneficio personal, patrimonial o económico.
- Es deber de todo director, gerente y trabajador de la compañía cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le correspondan en función de su cargo/función/posición, actuando con la suficiente autoridad, competencia, independencia y objetividad, en el mejor interés de la compañía.
- Los directores y gerentes, a su ingreso y anualmente, deberán completar la “Declaración de Conflicto de Interés”. Es necesario que dicha declaración se mantenga actualizada por parte del director o gerente correspondiente, en la medida que existan cambios que informar.
- Los directores, ejecutivos y trabajadores deberán registrarse por las normas establecidas en el Código de Ética y Conducta de la compañía.
- Los trabajadores que cuenten con la facultad de efectuar contrataciones de proveedores o prestadores de servicios, así como aquellos que participen en la negociación con clientes y los que interactúen con funcionarios públicos, deberán completar anualmente la “Declaración de Conflicto de Interés”.
- El incumplimiento a las disposiciones señaladas en esta política será investigado y documentado por el Encargado de Prevención del Delito y puesto en conocimiento del Directorio de la compañía para determinar las sanciones disciplinarias que correspondan.
- Para los terceros se incorporará una cláusula asociada a conflicto de interés en los respectivos contratos u órdenes de compra, siendo obligación del tercero informar a la compañía la existencia de una situación que pudiese generar un conflicto de esta naturaleza.



4.1 DIRECTRICES DE IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

- Los directores, ejecutivos y trabajadores deberán informar siempre a su superior directo cualquier situación susceptible de Conflicto de Interés, para permitir que dicha situación sea analizada.

Quando un trabajador se encuentra frente a una situación en la cual su juicio está o podría tener la apariencia de estar influenciado por intereses particulares, enfrenta un conflicto de interés real y deberá ser gestionado.

I. En el caso de no estar declarado el conflicto con anterioridad por desconocimiento, deberá realizarse la declaración tan pronto como llegue a conocimiento del trabajador.

II. Se informará a la jefatura directa sobre el conflicto de interés por escrito, y se solicitarán instrucciones sobre cómo enfrentarlo. En general se debe evitar participar en cualquier actividad o decisión que involucre el conflicto identificado, pero la jefatura podría proponer otro plan de acción considerando los factores particulares del caso.

III. Se deberá actuar dentro del marco normativo interno y con la máxima transparencia e imparcialidad, dejando registro escrito de sus acciones.

4.2 DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA

La difusión de la presente política será efectuada por el gerente general de la compañía y apoyada por todas las áreas de Vitra, siendo responsabilidad de todos tomar conocimiento de ella y velar por su cumplimiento. Este documento será difundido a todos los colaboradores de la compañía

4.3 PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

¿Quiénes deben declarar?



Conforme a lo indicado anteriormente, a continuación, se describen los tipos de declaraciones a efectuar:



4.3 PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

• Declaración de Conflicto de Interés Directores y Gerentes.

Los integrantes del directorio y los gerentes deberán completar la declaración de intereses, aun cuando no tengan conflicto alguno que declarar, de lo que igualmente deberán dejar constancia. Las situaciones por declarar, sin ser taxativo son: relación con prestadores de servicio, proveedores, funcionarios públicos; así como participación en sociedades y otras relaciones con entidades privadas, incluidas las relaciones de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, que existan con los anteriores.

• Declaración de Conflicto de Interés Trabajadores.

Los trabajadores afectos deberán completar esta declaración, aun cuando no tengan conflicto alguno que declarar, de lo que igualmente deberán dejar constancia. Las situaciones por declarar son: relación con prestadores de servicio, proveedores, funcionarios públicos; así como participación en sociedades y otras relaciones con entidades privadas, incluidas las relaciones de parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, que existan con los anteriores.

• Declaración de Conflicto de Interés Terceros.

Los terceros deberán completar una declaración de conflicto de interés, cada vez que se encuentren en una situación real o potencial de conflicto de interés. Al mismo tiempo, deberán declarar también cuando dichos terceros se relacionen con funcionarios públicos. Las situaciones por declarar son: relación con trabajadores de Vitra y con funcionarios públicos, incluidas las relaciones de parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad inclusive, que existan con los anteriores.

Será responsabilidad del Encargado de Prevención del Delito, solicitar, conservar y administrar las declaraciones de conflictos de interés, de los directores, gerentes y trabajadores, así como verificar que las nuevas contrataciones e incorporaciones firmen su declaración al ingresar a la compañía. Se tratará la información proporcionada por el director, gerente, trabajador o tercero con la debida confidencialidad.

Sera considerado grave que un director, gerente, trabajador o tercero no declare un conflicto de interés o presente una declaración con información maliciosamente falsa.



4.4 REVISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

El Encargado de Prevención del Delito analizará los conflictos de intereses y confeccionará un registro con las declaraciones que presenten algún conflicto de interés con los siguientes datos: mencionar declarante, tipo de vinculación, persona o empresa relacionada. Este registro será enviado al gerente general de la compañía, adicionalmente podrá ser remitido al Comité de Directores para que este defina las medidas necesarias que se adoptaran, para resguardar y mitigar cualquier riesgo para la compañía.

5. TRATAMIENTO DEL CONFLICTO DE INTERÉS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley N° 18.046 y el Artículo 240 N° 7 del Código Penal, se entiende que existe interés de un director o gerente en toda negociación, acto, contrato, operación o gestión en la que le corresponda intervenir, en las siguientes situaciones:

- Él mismo, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- Las sociedades o empresas en las cuales sea director o dueño, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital.
- Las sociedades o empresas en las cuales alguna de las personas antes mencionadas sea director o dueño, directo o indirecto, del 10% o más de su capital, y
- El controlador de la sociedad o sus personas relacionadas, si el director no hubiera resultado electo sin los votos de aquél o aquéllos.



5. TRATAMIENTO DEL CONFLICTO DE INTERÉS

La existencia de cualquiera de las situaciones señaladas precedentemente deberá ser comunicada de manera inmediata a la jefatura directa o al directorio según corresponda. Se verificará si dicho conflicto de interés fue informado a través de la declaración correspondiente. De no encontrarse declarado deberá actualizarse de manera inmediata.

Las operaciones en conflicto que involucren montos relevantes podrán ser realizadas si cumplen con las siguientes condiciones:

- Deberá estar en conocimiento y además contar con la aprobación del directorio.
- Ajustarse a las condiciones de equidad, similares a las que prevalecen en el mercado.
- Deberá quedar constancia de la aprobación, términos y condiciones en la correspondiente acta de directorio.

- El directorio deberá pronunciarse respecto de la operación en cuestión con la abstención del director con intereses.

Se entiende por monto relevante, de acuerdo con lo establecido en la Ley, todo acto o contrato que supere el 1% del patrimonio social, siempre que dicho acto o contrato exceda el equivalente a 2.000 unidades de fomento y, en todo caso, cuando sea superior a 20.000 unidades de fomento. Se presume que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un período de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto.

Con todo, no será aplicable lo establecido en el inciso primero si la operación ha sido aprobada o ratificada por la junta extraordinaria de accionistas con el quorum de 2/3 de los accionistas con derecho a voto.



6. VIGENCIA

El responsable de asegurar el cumplimiento de las disposiciones señaladas será el Encargado de Prevención del Delito.

Agrogestión Vitra cuenta con una Política de Habitualidad, en la cual se establece que las operaciones habituales deberán siempre tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización, ejecución o celebración.

La Política comenzará a regir a contar de marzo del 2023 y será actualizada, a lo menos, una vez al año o cuando se realicen cambios en la normativa legal vigente.



7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Código - Versión	Redactado - Modificado	Aprobado
2023	01	Área de cumplimiento	Comité de Directores
2024	02	Área de cumplimiento	Comité de Directores





POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS